

Resolución No. DP-DPG-DAJ-2014-222

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE según el artículo 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE la Disposición General Tercera del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la institución prevé que en ausencia del Defensor Público General lo reemplace el Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública.

QUE mediante Resolución No. DP-DPG-2014-079 de 17 de junio de 2014, se dispuso que las atribuciones, responsabilidades y productos que constan en la Resolución DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, por la cual se expidió dicho Estatuto, sean asumidos en forma transitoria por las unidades e instancias administrativas de la Defensoría Pública, según el detalle incluido en el artículo 1°.

QUE en el referido artículo 1°, las atribuciones, responsabilidades y productos correspondientes al Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública fueron asignadas transitoriamente al doctor Jorge Paladines Rodríguez, Asesor del Despacho.

QUE el Ministerio de Relaciones Laborales, con oficio No. MRL-STF-2014-1590 de 24 de septiembre de 2014, solicitó al Consejo de la Judicatura que valide la solicitud de la Defensoría Pública para que se cree el puesto de Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, petición que no fue aceptada por dicho Consejo según se desprende del oficio No. CJ-DG-2014-1830 de 27 de octubre de 2014, suscrito por su Directora General.

QUE en consecuencia, el cargo antes mencionado aún no ha sido aprobado legalmente por el Ministerio de Relaciones Laborales.

QUE esta circunstancia impide la aplicación de las normas señaladas en los considerandos segundo y cuarto de la presente Resolución.

QUE es necesario adoptar las medidas administrativas que permitan la continuidad de la gestión institucional.

En ejercicio de la facultad consignada en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

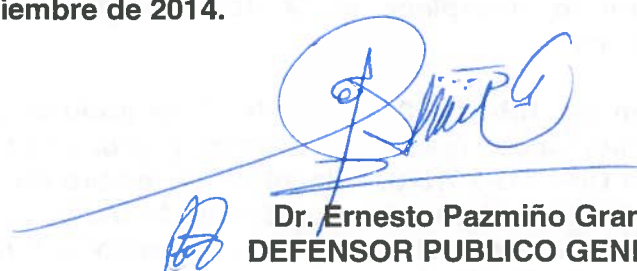


Artículo 1o.- Eliminar en el artículo 1º. de la Resolución No. DP-DPG-2014-079 de 17 de junio de 2014, el acápite correspondiente a la Coordinación Nacional de Gestión de la Defensa Pública.

Artículo 2o.- Ante la inaplicabilidad de la Disposición General Tercera de la Resolución DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, el Defensor Público General, cuando tenga que ausentarse del Despacho, designará en cada caso el funcionario que le subrogue.

COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, D.M., a 26 de noviembre de 2014.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL